Ministerio Jeneral del Gobierno del Estado del Salvador } (*Orden núm. 5*)

Al Jefe Político del Departamento de

El Consejero Jefe del Estado me ha dirijido la órden siguiente

El Consejero Jefe del Estado del Salvador—Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha ordenado lo que sigue.

Al Sr Ministro jeneral del Supremo Gobierno. Habiéndose propuesto á la Asamblea Constituyente la supresion de estanquillos de aguardiente establecidos por la administracion pasada en Valles, haciendas y lugares que no tienen municipalidad, de que resultan gravisimos males á la agricultura, comercio y seguridad jeneral. dados los trámites ordinarios que prescribe su reglamento de réjimen interior, se ha servido acordar: 1.° Que el Poder Ejecutivo verifique la supresion dicha de estanquillos en cualesquiera lugares que no tengan municipalidad: 2° Que haga observar exactamente el reglamento del ramo y ley de 7 de Marzo de 1839 con absoluta prohibicion de poder establecerlos en lo succesivo contraviniendo á las referidas disposiciones; y 3° Que sea facultado el mismo Gobierno para suprimir todos aquellos estanquillos que juzgue mas dañosos á la moral pública, y al orden y seguridad jeneral, sin daño de tercero.

Para su cumplimiento y de orden de la misma Asamblea, tenemos el honor de comunicarlo á U para conocimiento del S P. E. suscribiéndonos de U. obsecuentes servidores.—D U. L—San Salvador, Julio 16 de 1840 = *Miguel Saizar.*=*Agustin Rivas.*

Por tanto: Ejecútese—Lo tendrá entendido el Secretario jeneral del despacho y dispondra se publique y circule S. Salvador Julio 16 de 1840—*Antonio J Cañas.*

Y de órden del Consejero Jefe del Estado lo comunico á U para que lo haga publicar y circular en el Departamento de su mando

D. U. L.—San Salvador, Julio 16 de 1840.

Ramírez.